

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT.: Delega facultades que indica.

PUNTA ARENAS, 2 0 NOV. 2014
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: VISTOS:

- 1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- **2.** El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- **3.** El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- **4.** El D.F.L. 22, de 1959, que fija texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- **5.** El D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo;
- **6.** La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- **7.** El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
- **8.** El Dictamen Nº 060302, de 07.08.2014, de la Contraloría General de la República;
- **9.** El Ord. N° 1352, de 06.11.2014, del Sr. Gobernador Provincial de Ultima Esperanza; y
- 10. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo a las Políticas de Gobierno, una de las más importantes la constituye aquella que propicia la descentralización y desconcentración; aspectos que tienen su concreción en la delegación ya sea de facultades o de firma;
- **2.** Que, las delegaciones propuestas harán más expeditos y rápidos el despacho de asuntos que son de administración interna, lo que redundará en beneficio para el Servicio.
- **3.** Que, estas delegaciones se encuentran previstas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

- **1. DELÉGASE**, en el Sr. Gobernador Provincial de Ultima Esperanza, las siguientes facultades:
 - a) Aplicar administrativamente las disposiciones de la Ley de Extranjería, con la sola limitante de no poder disponer la expulsión de los extranjeros del territorio nacional;
 - **b)** Efectuar denuncias o presentar requerimientos a los Tribunales de Justicia, conforme a las disposiciones legales vigentes;
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los Complejos Fronterizos establecidos o que se establezcan en las respectivas provincias, en coordinación con los Servicios Nacionales competentes;
 - **d)** Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;
 - e) Dar de alta los bienes muebles inventariables;
 - **f)** Dar de baja los bienes muebles inventariables sin enajenación, mediante Resolución, pudiendo donarlos a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, juntas de vecinos, centros de madres o a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social o de beneficencia.
- 2. Los actos administrativos celebrados en virtud de la presente delegación, deberán ser suscritos bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE, (Fdo). Jorge Fleis Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su co

JOSÉ GALLARDO ALVARADO E DEPTO, ADM. Y FINANZAS (S) INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gobernador Provincial de Ultima Esperanza
- Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. de Extranjería y Policía Internacional, Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo